LEI DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1887

Aduanas.— El recargo de derechos sobre importaciones por Mollendo queda reducido al diez por ciento.

GREGORIO PACHECO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto: el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— El recargo establecido por el artículo 3.º de la lei de 26 de noviembre de 1886, sobre importaciones por Moliendo, queda reducido al diez por ciento.

Comuníquese al poder ejecutivo. Sala de sesiones en Sucre, a 17 de noviembre de 1887.

> M. BAPTISTA. JENARO SANJINÉS.

Horacio Rios, senador secretario. R Arano Peredo, diputado secretario. Eloi Cabezas, diputado secretario,

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Casa de gobierno, en Sucre, a los 25 dias de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

G. PACHECO.

El ministro de hacienda e industria.

P. Garcia